

LEY Nº 5180

**Dirección General de Asistencia Social
para el personal de la Industria de la
Carne, derivados y afines. Subsidio**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY

Art. 1º Acuérdate a la «Dirección General de Asistencia Social para el personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines», como contribución de la Provincia al fondo social de la misma, la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 2.500.000 $\frac{m}{n}$).

Art. 2º Los recursos necesarios para el cumplimiento de esta ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK. JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra, *Ival Rocca,*

Secretario de la C. de DD. Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 12 de 1947.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda. Tomo III, pág. 2099. (Octubre 23 de 1947).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 2403/05. (Octubre 29 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada y sanción definitiva. Tomo IV, pág. 3906. (Octubre 30 de 1947).